



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 09 de Junio del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000174-2025-CE-PJ



Firmado digitalmente por TELLO
GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.06.2025 11:43:22 -05:00

VISTOS:

El Oficio N.° 000050-2025-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe N.° 000030-2025-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el señor Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N.° 229-2019-CE-PJ, de fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, a fin de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral a nivel nacional en materia civil.

Segundo. Que, por otro lado, con Resolución Administrativa N.° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que lo hayan desplegado.

Tercero. Que, a través de la Resolución Administrativa N.° 352-2019-CE-PJ, de fecha 21 de agosto de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial incorporó a la Corte Superior de Justicia de Huánuco al Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles; y, mediante Resolución Administrativa N.° 143-2021-CE-PJ, de fecha 30 de abril del 2021, se aprobó la implementación, a partir del 28 de mayo de 2021, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, bajo el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en los siguientes órganos jurisdiccionales: 1° y 2° Juzgados Civiles de Huánuco.

Cuarto. Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000010-2025-CE-PJ de fecha 13 de enero de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Protocolo "Implementación del Modelo de Oralidad Civil en las Cortes Superiores de Justicia" – Versión 001, documento normativo de observancia por parte de las Cortes Superiores de Justicia que propongan implementar el modelo de reforma en el área civil.

Quinto. Que, por Oficio N.° 000717-2024-P-CSJHN-PJ, de fecha 15 de mayo de 2025, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, remitió el



Firmado digitalmente por CHIPANA
GAMARRA Maria Isabel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 21:16:33 -05:00





Consejo Ejecutivo

Plan de implementación del segundo tramo de la oralidad civil en la Sala Civil de la mencionada Corte Superior.

Sexto. Que, está dentro de las funciones del Equipo Técnico Distrital garantizar las labores de supervisión, evaluación y monitoreo directamente a la Corte Superior de Justicia de Huánuco, respecto a la implementación de la oralidad civil.

Sétimo. Que, en la identificación de los órganos jurisdiccionales, la Corte Superior de Huánuco propone la entrada en vigencia del modelo oral en el siguiente órgano jurisdiccional:

DISTRITO JUDICIAL	PROVINCIA	DISTRITO	COD. SIGA	DEPENDENCIA
Huánuco	Huánuco	Huánuco	4350	Sala Civil

Octavo. Que, de acuerdo a los cuadros de carga procesal presentados y sustentados mediante reportes emitidos por las herramientas informáticas respectivas de dicha Corte Superior, manifestaron que iniciarán la aplicación de la oralidad en los procesos civiles con la carga que en la actualidad cuenta el órgano jurisdiccional identificado en el ítem precedente, según la propuesta elevada.

Noveno. Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N.º 000030-2025-ST-ETIIOC-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del citado equipo, el cual concluye que, según el análisis realizado al plan de implementación presentado por la Corte Superior de Justicia de Huánuco, resulta viable la implementación del segundo tramo de la oralidad civil en la Sala Civil de Huánuco, siendo que dicho órgano conformará el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, toda vez que ha dado cumplimiento a los alcances del Protocolo de Implementación de la Oralidad Civil en las Cortes Superiores de Justicia.

Décimo. Que, finalmente, por Resolución Administrativa N.º 482-2023-CE-PJ de fecha 24 de noviembre del 2023, se aprobó la actualización del "Reglamento de Funcionamiento del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral"; así como la Resolución Administrativa N.º 533-2023-CE-PJ de fecha 15 de diciembre de 2023, que también aprueba el Protocolo de Actuación en el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral.

Décimo primero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 771-2025 de la vigésima tercera sesión continuada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de junio de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y



Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.06.2025 21:16:33 -05:00





Consejo Ejecutivo

los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Implementar en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, a partir del 13 de junio del 2025, el segundo tramo de la oralidad civil en el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, al cual se integrará la Sala Civil de Huánuco.

Artículo segundo. Disponer que el personal contratado bajo los alcances del Decretos Legislativos N° 728 y 1057 en la Sala Civil de Huánuco integre el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Artículo tercero. Disponer la aplicación de las normas contenidas en las Resoluciones Administrativas N° 482-2023-CE-PJ y N° 533-2023-CE-PJ, de fechas 24 de noviembre del 2023 y 15 de diciembre de 2023; en los extremos que resulten pertinentes de aplicar por la Sala Civil de Huánuco como órgano jurisdiccional integrante del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Artículo cuarto. Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, informe al Consejo Ejecutivo sobre la ejecución del plan de implementación del segundo tramo de la oralidad civil en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Artículo quinto. Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Huánuco, Oficina de Productividad Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANET TELLO GILARDI

Presidenta
Consejo Ejecutivo

JTG/erm



Firmado digitalmente por CHIPANA
GAMARRA Maria Isabel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 21:16:33 -05:00

